



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**  
Barranquilla Atlántico, Abril Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACIÓN: 08001418900520220055500.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: LIND HOGAR S.A.S. NIT No. 900.079.604-3.**

**DEMANDADOS: ESTEFANY DEL CARMEN JIMENEZ NARANJO C.C. No. 1.045.698.673**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho escrito presentado por parte de la Dra. OLADIS AMPARO BARRAZA OROZCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.652.342 de Barranquilla, actuando como representante legal de LIND HOGAR S.A.S., informando que solicita reconocimiento de personería jurídica como apoderado judicial a la doctora AIDA CRISTINA HERRERA RAMIREZ, abogada en ejercicio, para actuar en el proceso de la referencia, y presenta revocatoria del poder al Dr. FRANCISCO JAVIER SUAREZ OSPINO, Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ABRIL VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023)**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día 07 de marzo de 2023, por parte de la Dra. OLADIS AMPARO BARRAZA OROZCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.652.342 actuando como representante legal de LIND HOGAR S.A.S. NIT No. 900.079.604-3, solicitando reconocimiento de personería jurídica a la Dra. AIDA CRISTINA HERRERA RAMIREZ, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.172.943, portadora de la Tarjeta Profesional No. 373.881 del C.S.J., para actuar en el proceso de la referencia, tal como aparece en poder conferido y a su vez se le sea revocado el poder especial al Dr. FRANCISCO JAVIER SUAREZ OSPINO identificado con C.C. 72.267.733 y T.P. 171.429 del C.S. de la J. En el presente caso ajustada la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso, este Despacho;

**RESUELVE:**

1. Revocar personería jurídica al Dr. FRANCISCO JAVIER SUAREZ OSPINO identificado con C.C. 72.267.733 y T.P. 171.429 del C.S. de la J por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. Reconocer personería jurídica, a la doctora AIDA CRISTINA HERRERA RAMIREZ, abogada en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.007.172.943, portadora de la Tarjeta Profesional No. 373.881 del C.S.J., en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 25 de Abril 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 63  
La Secretaria \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORE